



AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD DE ST. LUKE'S UNIVERSITY HEALTH NETWORK

Este aviso describe:

- **CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA**
- **SUS DERECHOS CON RESPECTO A SU INFORMACIÓN MÉDICA**
- **CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA POR UNA VIOLACIÓN DE LA PRIVACIDAD O SEGURIDAD DE SU INFORMACIÓN MÉDICA, O DE SUS DERECHOS CON RESPECTO A ESA INFORMACIÓN**

USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UNA COPIA DE ESTE AVISO (EN FORMATO IMPRESO O ELECTRÓNICO) Y A ANALIZARLO CON EL OFICIAL PRINCIPAL DE CUMPLIMIENTO Y PRIVACIDAD DE SLUHN LLAMANDO AL 1(855)938-4427 O VISITANDO WWW.SLHN.ORG/COMPLIANCE SI TIENE ALGUNA PREGUNTA.

I. QUIÉN PRESENTA ESTE AVISO

Este Aviso de prácticas de privacidad (“Aviso”) se brinda en nombre de los programas y centros de la Parte 2 de St. Luke’s University Health Network (conjuntamente, “St. Luke’s”) y de todos los empleados de SLUHN (incluidos los empleados que trabajan desde casa), trabajadores eventuales, residentes, estudiantes clínicos y no clínicos, miembros del personal médico, voluntarios, observadores y todo el personal contratado. Todas las entidades de St. Luke's tienen la obligación legal de respetar las prácticas de privacidad que se describen en este aviso.

Este Aviso de Prácticas de Privacidad entra en vigencia a partir del 17 de febrero de 2026. Si tiene alguna pregunta sobre este Aviso, comuníquese con el Oficial Principal de Cumplimiento y Privacidad de St. Luke’s a través de la línea directa confidencial de Cumplimiento y Ética al 1(855)-9ETHICS o 1(855)938-4427.

St. Luke’s tiene la obligación de proporcionar este Aviso para cumplir con las regulaciones establecidas por la ley federal denominada Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA) y la Parte 2: Confidencialidad de los Registros de Pacientes con Trastorno por Consumo de Sustancias (“Parte 2”). St. Luke’s tiene la obligación legal de proteger sus registros que puedan identificarlo, tanto en el pasado como en el presente, como una persona con un trastorno por consumo de sustancias (registros de SUD), tal como se define en la Parte 2, y de utilizar dicha información de manera adecuada.

Este Aviso tiene por objeto describir sus derechos e informarle sobre las formas en que St. Luke's puede utilizar y divulgar sus registros de SUD, así como las obligaciones que tiene St. Luke's al utilizar y divulgar dichos registros.

II. CÓMO PODEMOS UTILIZAR Y DIVULGAR SUS REGISTROS DE SUD

La Parte 2 permite a St. Luke's utilizar y divulgar sus registros de SUD con fines limitados. Estos incluyen lo siguiente:

1. **Emergencias médicas.** St. Luke's puede divulgar al personal médico información que identifique al paciente únicamente cuando sea necesario para:
 - a. atender una emergencia médica de buena fe en la cual no sea posible obtener el consentimiento previo por escrito del paciente, como cuando el paciente se encuentra inconsciente o incapacitado, o
 - b. atender una emergencia médica de buena fe en circunstancias limitadas, cuando St. Luke's se encuentre cerrado y no pueda prestar servicios ni obtener el consentimiento previo por escrito del paciente.
 - c. Nota: La información que identifique al paciente puede ser divulgada al personal médico de la Administración de Alimentos y Medicamentos (Food and Drug Administration, FDA) que declare tener razones para creer que la salud de cualquier persona puede verse amenazada por un error en la fabricación, el etiquetado o la venta de un producto bajo la jurisdicción de la FDA, y que dicha información se utilizará con el único propósito de notificar a los pacientes o a sus médicos sobre posibles peligros.
2. **Investigación científica.** St. Luke's puede divulgar información que identifique al paciente con el propósito de que el receptor realice investigaciones científicas, sujeto a ciertas limitaciones descritas en la Parte 2, como el desarrollo de intervenciones basadas en evidencia.
3. **Auditorías de gestión, auditorías financieras y evaluación de programas.** St. Luke's puede divulgar información que identifique al paciente durante la revisión de registros que no hayan sido descargados, copiados ni retirados de las instalaciones de un programa de la Parte 2 o de otro titular legítimo, ni enviados electrónicamente a otro sistema o dispositivo, a cualquier persona que:
 - a. Realice una auditoría o evaluación en nombre de:
 - i. cualquier organismo del gobierno federal, estatal o local que brinde asistencia financiera a un programa de la Parte 2 de St. Luke's o a otro titular legal, o que esté autorizado por ley para regular las actividades de St. Luke's u otro titular;
 - ii. cualquier persona que proporcione asistencia financiera al programa de la Parte 2 o a otro titular legítimo, que sea un pagador externo o un plan de salud que cubra a pacientes del programa de la Parte 2, o que sea una organización para la mejora de la calidad (quality improvement organization, QIO) que realice una revisión como QIO, o los contratistas, subcontratistas o representantes legales de dicha persona u organización; o
 - iii. una entidad con control administrativo directo sobre el programa de la Parte 2 o el titular legítimo.

4. **Divulgaciones por motivos de salud pública.** St. Luke's puede divulgar registros para fines de salud pública sin el consentimiento del paciente.
5. Los registros que se divulguen al programa de la Parte 2 de St. Luke's de conformidad con su consentimiento por escrito para tratamiento, pago y operaciones de atención médica podrán ser divulgados nuevamente por dicho programa sin su consentimiento por escrito, en la medida en que las regulaciones de la HIPAA lo permitan.

III. ÓRDENES JUDICIALES ASOCIADAS CON LOS REGISTROS DE SUD

1. Los registros, o cualquier testimonio que reproduzca el contenido de dichos registros, no pueden usarse ni divulgarse en ningún proceso civil, administrativo, penal o legislativo contra el paciente, salvo que exista un consentimiento escrito específico o una orden judicial.
2. Los registros solo podrán utilizarse o divulgarse con base en una orden judicial, después de que se haya proporcionado a usted o al titular del registro una notificación y la oportunidad de ser escuchado, cuando así lo requiera el Título 42 del Código de los Estados Unidos (42 U.S.C.) 290dd-2 y la Parte 2.
3. Una orden judicial que autorice el uso o la divulgación deberá ir acompañada de una citación judicial u otro mandato legal similar que obligue a divulgar la información antes de que el registro sea utilizado o divulgado.

IV. CONSENTIMIENTO

Puede dar un único consentimiento para todos los usos o las revelaciones futuros con fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica.

Puede revocar su consentimiento para el uso y la revelación de sus registros de SUD por escrito. Comuníquese con un miembro de su equipo de tratamiento.

V. USOS Y DIVULGACIONES NO DESCRITOS EN ESTE AVISO

Los programas de la Parte 2 de St. Luke's solo realizarán usos o divulgaciones que no estén descritos en este Aviso con su consentimiento por escrito.

Un programa de la Parte 2 de St. Luke's podrá utilizar o divulgar registros para recaudar fondos en beneficio del programa de la Parte 2 únicamente si primero se le ofrece al paciente una oportunidad clara y visible de optar por no recibir comunicaciones de recaudación de fondos.

VI. SUS DERECHOS CON RESPECTO A LOS REGISTROS DE SUD

1. Tiene derecho a solicitar restricciones sobre las divulgaciones realizadas con consentimiento previo para fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica.
2. Tiene derecho a solicitar y obtener restricciones sobre la divulgación de registros al plan de salud para servicios que haya pagado en su totalidad.
3. Tiene derecho a obtener un registro de las divulgaciones de información electrónica correspondientes a los últimos 3 años, así como un registro de divulgaciones que cumpla

con los requisitos del 45 CFR 164.528(a)(2) y (b) a (d) para todas las demás divulgaciones realizadas con consentimiento.

4. Tiene derecho a obtener una lista de las divulgaciones realizadas por un intermediario durante los últimos 3 años.
5. Tiene derecho a obtener una copia en papel o en formato electrónico de este Aviso del programa de la Parte 2 si la solicita.
6. Tiene derecho a comentar sobre este Aviso con una persona de contacto o una oficina designada por el programa de la Parte 2.
7. Tiene derecho a optar por no recibir comunicaciones de recaudación de fondos.
8. Si usted cree que se han violado sus derechos a la privacidad, puede presentar una queja ante St. Luke's y/o ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services, DHHS) federal. St. Luke's no tomará represalias en su contra por presentar un reclamo.

Para presentar una queja ante St. Luke's, comuníquese aquí:

Oficial Principal de Cumplimiento y Privacidad
801 Ostrum Street
Bethlehem, PA 18015
1 (855)-9ETHICS (1-855-938-4427)
www.slhn.org/compliance

El paciente también puede enviarle una carta al DHHS a la siguiente dirección:

Office for Civil Rights
U.S. Department of Health and Human Services
150 S. Independence Mall West
Suite 372, Public Ledger Building
Philadelphia, PA 19106-9111

VII. OBLIGACIONES DE ST. LUKE'S CON RESPECTO A LA PRIVACIDAD DE SUS REGISTROS DE SUD

1. La ley exige que los programas de la Parte 2 de St. Luke's mantengan la privacidad de los registros, le proporcionen a usted un aviso sobre sus obligaciones legales y sus prácticas de privacidad con respecto a los registros, y notifiquen a los pacientes afectados tras una violación de seguridad de registros no protegidos.
2. El programa de la Parte 2 de St. Luke's está obligado a cumplir con los términos del Aviso actualmente vigente.
3. Los programas de la Parte 2 de St. Luke's se reservan el derecho de modificar los términos de este Aviso. Todas las nuevas disposiciones del Aviso entrarán en vigor para los registros que el programa de la Parte 2 mantenga. St. Luke's le proporcionará un aviso revisado mediante una notificación electrónica en Epic al momento del registro.